



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I26-008964

Jesús María, 13 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00111-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El Memorando N° 00028-2019-OEFA/ODES-PIC de fecha 18 de febrero de 2019, la Oficina de Enlace de Pichanaki, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por Alberto Luis Llaquachaqui Inga, por la comisión de servicio realizada del 10 al 13 de febrero de 2019, en la ciudad de Huancayo; y el Informe N° 00058-2019-OEFA/OAD-UFI de fecha 08 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorando N° 00028-2019-OEFA/ODES-PIC, la Oficina de Enlace de Pichanaki, solicitó el reembolso de los gastos incurridos por Alberto Luis Llaquachaqui Inga, por la comisión de servicio, programada del 10 al 11 de febrero de 2019 y atendida con la Planilla de Viáticos N° 00385-2019, con el fin de trasladar la camioneta institucional asignada a la Oficina de Enlace a la ciudad de Huancayo para su mantenimiento preventivo; sin embargo, debido a que el contratista encargado de hacer el mantenimiento detectó que era necesario un mantenimiento correctivo urgente, la camioneta institucional tuvo que ser inmovilizada a fin de realizar las correcciones respectivas, motivo por el cual la comisión de servicios se extendió hasta el 13 de febrero de 2019, siendo los gastos adicionales asumidos por el comisionado;

Que, el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG, señala en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de Administración”;

Asimismo, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00058-2019-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Oficina de Enlace de Pichanaki, cumple con lo dispuesto en el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001540 del 30 de abril de 2019, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Enlace de Pichanaki;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 10 al 13 de febrero de 2019, en la ciudad de Huancayo, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 115 Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
ALBERTO LUIS LLAQUACHAQUI INGA	OE PICHANAKI	REEMBOLSO POR VIÁTICOS	Del 10 al 13 de febrero	115	RDR	2.3.2.1.2.2.	S/ 436.50
TOTAL							S/ 436.50

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00824904"



00824904